



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 15 de Octubre del 2020

OFICIO N° 645 -2020-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

José Carlos Nieto Navarrete

Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se solicita Opinión Técnica al "*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*", presentado por la empresa CNPC PERÚ S.A.

Referencia : Escrito N° 3037607 (07.05.2020)
Escrito N° 3038581 (11.05.2020)
Escrito N° 3039565 (15.05.2020)
Escrito N° 3046043 (22.06.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual la empresa CNPC PERÚ S.A. (en adelante, **CNPC**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el "*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*" (en adelante, **PAD del Lote 58**), para su revisión respectiva.

Al respecto, se le remite la documentación presentada por la empresa CNPC, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace¹: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9801>, a fin de que su Despacho se sirva remitir a la Dirección a mi cargo la opinión técnica a dicho Instrumento de Gestión Ambiental en un plazo de dieciocho (18) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el presente Oficio, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM² que modificó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24³ del referido Reglamento.

¹ Mediante el enlace web indicado, se podrá ingresar a los escritos N° 3037607, N° 3038581, N° 3039565 y N° 3046043.

² **Decreto Supremo que modifica el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, - Decreto Supremo N° 023-2018-EM**

Primera Disposición Complementaria Transitoria

"(...) Asimismo, en caso las actividades descritas en el primer párrafo de la presente disposición, se localicen al interior de un Área Natural Protegida o en su correspondiente Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional, la Autoridad Ambiental Competente debe solicitar la opinión técnica favorable del SERNANP. (...) El plazo para el pronunciamiento de dichas entidades será el mismo que el estipulado en el numeral 24.3 del artículo 24 del presente Reglamento. Dichas opiniones técnicas deben ser consideradas en la resolución que emita la Autoridad Ambiental Competente. (...)"

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

Artículo 24.- Procedimiento de revisión de la DIA

"(...)"

24.3 Para la evaluación de la DIA y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera la Autoridad Ambiental Competente, o cuando resulte obligatorio, se solicitará la opinión técnica de otras autoridades, la cual debe ser emitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles; luego de lo cual se trasladará al administrado para su subsanación. Esta documentación será remitida a la entidad opinante para la emisión de su



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

En caso no sea posible ingresar al enlace indicado, agradeceré comunicarse con la Ing. Chris Camayo al correo ccamayo@minem.gob.pe.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

pronunciamento final en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. Dicha opinión consiste en el pronunciamento favorable o desfavorable de la entidad en relación al contenido de la DIA en el marco de sus competencias."

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
Telf. : (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe